Escritura: 2017-17-01-30-P00704

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N.-19426 DE FECHA 13-03-2017
MsC. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EZXA CIA. LTDA.

OTORGAN: LOS SEÑORES
DIEGO HERNÁN ARIAS BETANCOURT Y
MIGUEL ÁNGEL ARIAS RODRÍGUEZ

CUANTIA: USD $ 400
DI 3, COPIAS

EMN

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ante mí, **DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO**

MSC. DARÍO ANDRADE ARELLANO Notaría QUITO - ECUADOR

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: los señores **DIEGO HERNÁN ARIAS BETANCOURT**, de estado civil soltero, y **MIGUEL ÁNGEL ARIAS RODRÍGUEZ**, de estado civil casado, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el señor Diego Hernán Arias Betancourt, domiciliado en Cumbaya, Urbanización Vista Hermosa, calle B, lote 5, teléfono celular cero nueve ocho *cuatro seis seis siete seis cero uno (0984667601); y, el señor* Miguel Ángel Arias Rodriguez, domiciliado en la calle Rumiurco E cuatro guión tres seis cinco (4-365), teléfono dos cinco treinta nueve doce (2530912), hábiles en derecho y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaría. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa ni

seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: Diego Hernán Arias Betancourt, de estado civil soltero, y Miguel Ángel Arias Rodríguez, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual se denominará EZXA CIA. LTDA. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Artículo Primero.- EZXA CIA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a) Importación, exportación, comercialización, diseño, fabricación, instalación, reparación, y ensamblajes; b) Importación, exportación, comercialización, diseño, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento de todo tipo y clase de repuestos, piezas, insumos, máquinas, para ser utilizados en el ensamblaje; c) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; d) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito D. M., pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernado por la junta general de socios y su administración estará dada por el Gerente y por el Presidente. Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente, quienes

ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al gerente firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen, o la enajenación de bienes inmuebles propios de la compañía; k) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; l) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; ll) Resolver sobre la prórroga del contrato social; m) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; n) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; ñ) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; o) Interpretar y hacer cumplir este estatuto; y; p) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. Artículo Noveno.- CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante convocatoria a cada uno de los socios. En tales ocho días no se contaran el día de la convocatoria ni de la junta. Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Primero.- Por decisión unánime de los socios se designa como Gerente al señor Diego Hernán Arias Betancourt, el cual durara en el cargo cinco años. Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de

secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Representar a la compañía ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; l) Las demás expresamente señaladas en este estatuto. Artículo Décimo Tercero.- Por decisión unánime de los socios se designa como Presidente al señor Miguel Ángel Arias Rodríguez, el cual durara en el cargo cinco años. Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

conjuntamente con el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por el estatuto y la Ley. Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Artículo Décimo Séptimo.- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION DEL

CAPITAL- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), que ha sido suscrito, que pagaran en numerario, y que su capital es nacional, conforme al siguiente detalle:---

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Diego Hernán Arias Betancourt	$ 396	$ 396	396	99%
Miguel Ángel Arias Rodríguez	$ 4	$ 4	4	1%
TOTAL	$ 400	$ 400	400	100%

Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento: a) Que aceptan el contenido del presente estatuto de la compañía; b) Que las participaciones de cada socio se suscribe y pagarán en numerario conforme al cuadro de integración de capital; c) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria. Será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Cláusula Transitoria.- Los socios autorizan al Abogado Samuel Valarezo C., portador de la matrícula profesional nueve mil seiscientos setenta y tres, del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el ABOGADO SAMUEL VALAREZO CORNEJO, CON MATRICULA PROFESIONAL

NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

DIEGO HERNÁN ARIAS BETANCOURT
C.C. 1713196952

MIGUEL ANGEL ARIAS RODRÍGUEZ
C.C. 1706128606

EL NOTARIO

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

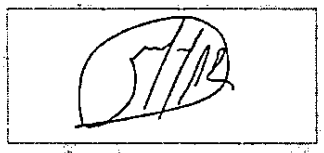

Número único de identificación: 1706128806

Nombres del ciudadano: ARIAS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA CUEVA SANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: ARIAS JOSE

Nombres de la madre: RODRIGUEZ LAURA

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-012-74344

179-012-74344

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 11:26:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1706128806-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS RODRIGUEZ
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
STO DOMINGO DE LOS COLS

FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA ELIZABETH
HERRERA CUEVA

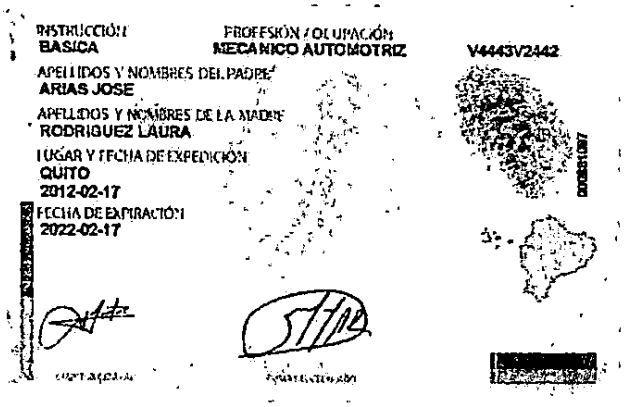

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-17

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original...1.....foja (s). Certifico

Quito a, 13 MAR 2017

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE

004
JUNTA No

004 - 200
NUMERO

1706128806
CÉDULA

ARIAS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

ZONA 1

COTOCOLLAO
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

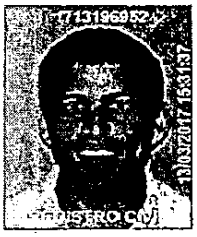

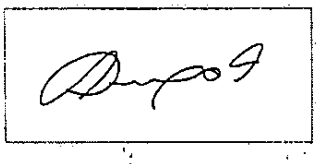

Número único de identificación: 1713196952

Nombres del ciudadano: ARIAS BETANCOURT DIEGO HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ARIAS GALO

Nombres de la madre: BETANCOURT AIDA

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017
Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-012-74366

172-012-74366

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 11:27:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171319695-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS BETANCOURT DIEGO HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BETANCOURT AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-29

V3344V2242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE

003
JUNTA No.

003 - 178
NUMERO

1713195952
CEDULA

ARIAS BETANCOURT DIEGO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

QUITO
CANTÓN

ZONA:

CUMBAYA
PARROQUIA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original...1.....foja (s). Certifico
Quito a, 13 MAR 2017

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

Factura: 002-003-000019427

20171701030C00648

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701030C00648

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MIGUEL ANGEL ARIAS RODRIGUEZ, de la página web y/o soporte electrónico, HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTAL/ el día de hoy 13 DE MARZO DEL 2017, a las 15:59, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE MARZO DEL 2017, (15:59).

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758473
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712518511 POZO PASTAZA JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EZXA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C29	
OPERACION PRINCIPAL	C2920.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y EQUIPAMIENTO DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2930.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/04/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ....1.... FOJAS ES FIEL CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.- EN QUITO A- 13 MAR 2017

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EZXA CIA. LTDA.**, QUE OTORGAN: LOS SEÑORES **DIEGO HERNÁN ARIAS BETANCOURT Y MIGUEL ÁNGEL ARIAS RODRÍGUEZ**, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

TRÁMITE NÚMERO: 16584
18405530PJHOHA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12638
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1216
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /13/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EZXA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DIA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-DNRC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EZXD CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	EZXD	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: EL OBELISCO	CIUDADELA:
CALLE: MANTA 353	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO FREILE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2530912	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diegoariasbetancourt@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0984667601	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: MEDIA CUADRA GASOLINERA PRIMAX

ESENTANTE LEGAL: DIEGO HERNAN ARIAS BETANCOURT

DULA DE CIUDADANÍA: 1713196952

nento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a guaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido ponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

01/06/17
Nº TRAMITE: 33661-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1